CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IE-CDR-06-2026

CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
DECRETO 4791/2008- LEY 715/2001 Y REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, OBRAS HASTA 20 SMMLV.

==========

ENTIDAD CONTRATANTE: IE. CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL
NIT : 890.504.393-2
RECTORA : EMPERATRIZ MONTES OVALLES
C.C. No. : 40.034.081 DE Tunja
CONTRATISTA : INTEGRA ONLINE SAS R/L SAMMY A. ABRIL SANCHEZ
C.C. No. : 1015482477 DE ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL : INTEGRA ONLINE SAS
NIT No. :807005307-6
DIRECCIÓN o TELÉFONO : CRCA 8 No.19-55 BARRIO LAS AMERICAS
LUGAR DE EJECUCIÓN : Saravena
VALOR DEL CONTRATO : DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (2.200.000)
OBJETO : "SERVICIO DE SOFWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS PARA LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y DE TESORERÍA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE L.E CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO DE USO, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES, COPIAS DE SEGURIDAD Y SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FINANCIADO CON : GRATUIDAD
PLAZO DE EJECUCION : (140) Días

==========

EMPERATRIZ MONTES OVALLES , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.034.081 expedida en Tunja, nombrada en propiedad y debidamente posesionado por la Secretaria de Educación de Arauca como Rectora y Ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural de Saravena en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra INTEGRA ONLINE SAS, con el NIT No.807005307-6 como Representante legal INTEGRA ONLINE SAS REPRESENTANTE LEGAL/SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.° 1015482477 DE ARAUCA, Debidamente facultado (a) para contratar, quien se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) El contrato se adjudica directamente mediante Resolución No. 017 de fecha 08 de Julio 2026 emanada de la Rectoría de la Institución, atendiendo los resultados del proceso de selección No.IE-CDR-06-2026 inferior a 20 SMMLV, en el marco de los requisitos señalados por la ley 715 de 2001, el decreto 1075 del 2015 y el manual de contratación y lo manifestado en los estudios previos y Aviso de invitación, propuestas y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consignan en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO: "SERVICIO DE SOFWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS PARA LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y DE TESORERÍA DEL

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO DE USO, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES, COPIAS DE SEGURIDAD Y SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el contratante 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato 2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Rector con el fin de que el suministro o servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 3. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario 4. Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todo los demás elementos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato y cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

ITEM	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	V.UNIT	V.TOTAL
1	1	SERVICIO DE SOFWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS PARA LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y DE TESORERÍA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO DE USO, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES, COPIAS DE SEGURIDAD Y SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	GLOBAL	2.200.000	2.200.000
TOTAL					2.200.000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION, la IE se compromete para con el CONTRATISTA. A) A pagar el valor presente del presente contrato B) Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. C) Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (2.200.000)

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato a la entrega y finalización del objeto contratado. Para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aporte al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley, previa certificación de cumplimiento del suministro o servicio a satisfacción expedida por el supervisor del

contrato y entrada a Almacén, radicarlo en la pagaduría del colegio, con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transacción electrónica a favor del contratista, dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación.

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCION: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregara los elementos en la Rectoría de la IE Ubicada EN LA AVENIDA INCORA No. 22-60 Barrio Versalles Saravena- Arauca. PLAZO DE EJECUCION, el plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objetos del contrato es de 140 días calendarios, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION. El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la persona que se asignó mediante Resolución No. 018 de Julio 10 DE 2026 emanada por la Rectoría.

CLAUSULA OCTAVA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ELCONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por el cual no existe ningún vínculo laboral entre la Institución Educativa y el contratista.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL. La Entidad contratante garantizara la existencia de aprobación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260006 De fecha 06 de Julio 2026, Rubro Presupuestal No 2.1.2.02.02.008.002 MANTENIMIENTO SOFWARE CONTABLE- REC- GRATUIDAD.

CLAUSULA DECIMA: SANCION PENAL PECUNARIA. Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS. El contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta, en la que se indicara a reanudación del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERO: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por el vencimiento del término de duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato COMPRA VENTA, d) por las demás causales consagradas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL del municipio de Saravena- Arauca y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTA E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que, en desarrollo del presente contrato, la Institución podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones Pecuniarios equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener a la Institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependendientes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACCESO AL SOFTWARE CON POSTERIORIDAD AL PLAZO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato finalizará el 25 de noviembre de 2026. Sin embargo el contratista, por su política comercial y como cortesía, permite el acceso y uso de la plataforma de software con posterioridad a dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2026 o por un periodo adicional, dicho acceso no hará parte del plazo de ejecución del presente contrato, no generará costo alguno para la Institución Educativa, no implicará modificación, prórroga o ampliación del contrato, ni dará lugar al reconocimiento de pagos adicionales, entendiéndose como un beneficio otorgado voluntariamente por el contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se debe cotar con el respectivo registro presupuestal y acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DIRECCIONES. Para efectos de comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del contratante, a) Concentración de Desarrollo Rural, avenida INCORA No. 22-60 <barrio Versalles b) del contratista: CRCA 8 No.19-55 BARRIO LAS AMERICAS cualquier cambio de dirección deberá ser informado por escrito a las partes que corresponda.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, se firma como un acto de buena fe en el municipio de Saravena- Arauca.

escrito y firmado por las partes, a los 10 de Julio 2026.

CONTRATANTE	**Lic. EMPERATRIZ MONTES OVALLES** **C.C. No. 40.034.081 De Tunja** **Rectora**
CONTRATISTA	Sammy Abril **INTEGRA ONLINE SAS R/L SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ** **C.C. No.1015482477 DE ARAUCA**